

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura por el que se acuerda la puesta en práctica de la distribución de la ayuda para la incorporación de doctores a los centros públicos de investigación agraria y alimentaria, dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2002 un Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura por el que se acuerda la puesta en práctica de la distribución de la ayuda para la incorporación de doctores a los centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ACUERDA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES A LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA, DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid a 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,

en su nombre y representación, en virtud del Decreto del Presidente 7/1999, de 20 de julio (DOE extraordinario nº 2), por el que se dispone su nombramiento y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 5/12/2000.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. PEDRO MORENÉS EULATE, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km. 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 874/2002, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por el Real Decreto 1.951/2000, de 1 de diciembre.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio:

EXPONEN

Primero.- Que el INIA, organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Organismo y conforme al amparo de la competencia que en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica atribuye al Estado el artículo 149.1.15a de la Constitución.

Segundo.- Que la Junta de Extremadura, en el ámbito de su territorio, tiene competencia exclusiva en cuanto al fomento de la investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1.17ª de la Constitución, ejerciendo a través de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sus competencias en materia de investigación agraria y alimentaria.

Tercero.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2000, fue suscrito un Convenio Marco entre el INIA y la Junta de Extremadura, con vigencia cuatrienal, cuyo objeto es el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo al ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, resulten aprobados en el marco de los Programas de investigación integrados en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I), para el periodo 2000-2003, como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades o personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

Cuarto.- Que Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I), para el periodo 2000-2003, defina entre las modalidades de participación la categoría de potenciación de recursos humanos, estableciendo una ayuda específica para la incorporación de doctores a centros públicos de I+D, con el fin de reforzar la dotación y las actividades de los grupos existentes, con una duración máxima de 5 años, ligados a una actividad concreta.

Quinto.- Que por Orden de 25 de septiembre de 2001, (BOE de 11 de octubre de 2001) se regulan las bases para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia, de ayudas para la realización de proyectos singulares de investigación, en el marco de las líneas prioritarias de la Acción Estratégica Recursos y Tecnologías Agrarias, mediante la contratación de investigadores, con grado de doctor, en centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas.

Sexto.- Que las partes consideran necesario definir conjuntamente las líneas de investigación, seleccionadas entre las prioritarias antes citadas, a las que se incorporarán los doctores contratados, con el fin de optimizar los recursos humanos en los distintos centros de la Junta de Extremadura.

Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene los objetivos siguientes:

1. La puesta en práctica del Acuerdo de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, celebrada el 9 de mayo de 2002, en lo que se refiere a la distribución de plazas para la incorporación de doctores a los centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Llevar a efecto el Acuerdo de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, celebrada el 9 de mayo de 2002, en lo que se refiere al procedimiento de convocatoria para la contratación de doctores en los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El acta donde se reflejan los acuerdos de la citada Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, celebrada el 9 de mayo de 2002, se incluye en el Anexo I del presente Convenio.

Asimismo, en el Anexo II se incluye copia de la Orden de 25 de septiembre de 2001, en la que se establecen las bases de la citada convocatoria.

Segunda.- Régimen de los doctores contratados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de la realización del presente Convenio y de la ejecución de la correspondiente convocatoria, no podrá surgir ningún tipo de relación laboral entre el INIA y los doctores contratados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de la aplicación del presente Convenio, formada por tres representantes de cada una de las Partes. De los tres representantes de la Administración del Estado (INIA), uno será designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y, en su caso, elevar las propuestas correspondientes a las Partes firmantes.

— Resolver las cuestiones de interpretación del Convenio, así como las controversias que se pudieran producir respecto del mismo.

Cuarta.- Duración del Convenio.

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2002, no pudiendo ser prorrogado.

Quinta.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por el mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Sexta.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en triplicado ejemplar y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Eugenio Álvarez Gómez.

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Pedro Morenés Eulate.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2002 un Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE PRORROGA PARA EL AÑO 2002 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES, REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADOS

En Madrid, a 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte, la Excmo. Sra. D^a Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.- Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron en fecha 14 de diciembre de 1999 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas para facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Segundo.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1.888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 23/2000 de 27 de diciembre de 2001 (BOE de 31 de diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 y en la Ley 20 de 2001, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002 (D.O.E. de 31 de diciembre) se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.